

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-209-2021, de 27 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol D-209-2021.

**ADJ.:** Documentos de respaldo.

Santiago, 22 de octubre de 2021

**Carolina Carmona Cortés**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Att.: Carolina Carmona Cortés y Macarena Meléndez Román, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

CRISTÓBAL WAGENER ALMARZA en representación de SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A. (en adelante, "SABA"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 5400, oficina 1301, Las Condes, Región Metropolitana, en formulación de cargos Res. Ex. N°1/Rol D-209-2021, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-209-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

**Cristóbal Eugenio  
Wagener Almarza** Firmado digitalmente por  
Cristóbal Eugenio Wagener  
Almarza  
Fecha: 2021.10.22 12:54:43 -03'00'

---

**CRISTÓBAL WAGENER ALMARZA  
SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.**

## I.

### ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

#### a) Saba Estacionamientos Chile S.A.

Saba Estacionamientos Chile S.A. es una empresa líder en Europa en la gestión de aparcamientos y opera con más de 13 concesiones en todo Chile. Saba es un operador de referencia en la gestión de estacionamientos y parques logísticos y tiene presencia en 3 ciudades del País.

Dentro de sus operaciones se generan emisiones atmosféricas y residuos peligrosos en los siguientes establecimientos:

- ID RETC 4586815 Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Providencia N° 1971, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- ID RETC 106402, Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Providencia N° 2049, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- ID RETC 106403, Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Providencia N° 2185, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- ID RETC 106404 Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Providencia N° 2269, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- ID RETC 3427890 Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Cardenal José María Caro N° 870, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- ID RETC 4611055 Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago

Cabe destacar que, los proyectos mencionados anteriormente no son actividades o proyectos susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, indicadas en el Artículo 3 del Decreto Supremo 40 Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante, "RSEIA"), por lo que aplica ser sometida a una Evaluación de Impacto Ambiental.

#### b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-209-2021 (en adelante e indistintamente, Res. Ex. N°1, o "Formulación de Cargos"), el presente procedimiento se inició a partir de denuncias recibidas por el Ministerio de Medio ambiente sobre el incumplimientos de la realización de la Declaración Jurada Anual (en adelante, "DJA") en el sistema de Ventanilla Única del RETC, respecto al periodo correspondiente al año 2018 que debía realizarse el año 2019. Las cuales dieron origen a un envío de carta de advertencia Declaración Jurada Anual y plazo de gracia vía correo electrónico, al encargado de los establecimientos de Saba Estacionamientos Chile S.A., en donde transcurrido el tiempo de gracia otorgado la SMA constató que el titular no realizó la DJA que tenía pendiente de realizar en el portal de Ventanilla Única del RETC.

En base a estos antecedentes, con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representado por los siguientes hechos, actos u omisiones, que la SMA estiman que corresponden a incumplimientos de normas, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

**Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1**

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Omisión de suscripción electrónica de Declaración Jurada Anual	Leve (Art. 36 N°3 de la LO-SMA)

## II.

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### 1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de fecha 30 de septiembre de 2021, que consta en el expediente sancionatorio.

#### 2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representado presente un Programa de Cumplimiento. En efecto, Saba Estacionamientos Chile S.A.:

- No se ha sometido a un programa de gradualidad.
- No ha sido sancionado por infracciones gravísimas.

#### 3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

III.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE SABA.**  
**PROCESO SANCIÓN D-209-2021**

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC			
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Nombre empresa o persona natural:</b>	Saba Estacionamientos de Chile S.A.		
<b>RUT empresa o persona natural:</b>	[REDACTED]		
<b>Nombre representante legal:</b>	Cristóbal Wagener Almarza		
<b>Domicilio Representante legal:</b>	Av. Apoquindo 5400, oficina 1301, Las Condes		
<b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b>	Res. Ex. N°1/Rol D-209-2021		
<b>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</b>			
Omisión de realizar la suscripción de la Declaración Jurada Anual (DJA) a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el periodo 2018, que debía realizarse el año 2019, de los siguientes establecimientos:			
ID RETC 4586815, ID RETC 106402, ID RETC 106403, e ID RETC 106404, asociados al Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicados, respectivamente, en Avenida Providencia N° 1971, N° 2049, N° 2185 y N° 2269, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.			
ID RETC 3427890, asociado al Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Cardenal José María Caro N° 870, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.			
ID RETC 4611055, asociado al Proyecto "Estacionamiento subterráneo Plaza Oscar Castro", ubicado en Avenida Santa Rosa N° 76, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.			
<b>3. EFECTOS NEGATIVOS</b>			
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración jurada Anual (DJA) asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.			
<b>4. ACCIONES COMPROMETIDAS</b>			
<b>N° identificador</b>	1		
<b>Acción y descripción de la acción</b>	Suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales para el periodo 2018 de los establecimientos: ID RETC 4586815, ID RETC 106402, ID RETC 106403, e ID RETC 106404, ID RETC 3427890, ID RETC 4611055.		
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>Permanente</b>	<b>Sí</b>	
		<b>No</b>	X
	<b>No Permanente</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	22 de octubre de

			2021	
		<b>Fecha o plazo de término</b>	31 de octubre de 2021	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Sin costo.			
Medios de Verificación	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual Realizada.			
Comentarios	<p><b>(I) impedimentos:</b> La obtención de la accesibilidad para realizar la suscripción de la Declaración Jurada Anual, debido a que en la empresa se realizó un cambio de representación legal para obtener acceso a la plataforma de Ventanilla Única del RETC y así cumplir con la normativa.</p> <p>Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente en la Ventanilla Única del RETC, debido a que los tiempo de respuesta de las solicitudes dependen únicamente del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p><b>(II) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible realizar la suscripción de la Declaración Jurada Anual, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p><b>(III) Acción alternativa:</b> Se solicitará mediante una carta conductora una solicitud de ampliación de plazo para la suscripción de la Declaración de Jurada Anual (DJA).</p>			
N° identificador	2			
<b>Acción y descripción de la acción</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>Permanente</b>	Sí		
		No	X	La acción No dura toda la vigencia del Programa
	<b>No Permanente</b>	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <b>Indique los asociados a la suscripción</b>	Sin costo.			

<b>de la o las declaraciones juradas</b>				
Medios de Verificación	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se obtiene el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p><b>(I) impedimentos:</b> como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por lo que el titular queda exento de esta responsabilidad.</p> <p><b>(II) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p><b>(III) Acción alternativa:</b> la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>			
<b>N° identificador</b>	3			
<b>Acción y descripción de la acción</b>	Cargar en el portal SPDC de la SMA en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>Permanente</b>	Sí		
		No	X	La acción No dura toda la vigencia del Programa
	<b>No Permanente</b>	<b>Fecha de Inicio</b>		Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.
		<b>Fecha de Término</b>		Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	No aplica.			
Medios de Verificación	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se obtiene el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p><b>(I) impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p> <p><b>(II) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> en caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el</p>			

	sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y <b>(III) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de del reporte único con los medios de verificación correspondientes, se realizará a través de Oficina de Partes de la SMA.
--	---

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representado a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SE SOLICITA A UD.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, en el marco del proceso sanción D-209-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

#### **IV. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1 Certificado Vigencia Poderes Saba Estacionamientos Chile S.A.

ANEXO 2 EP Poderes Vigentes

ANEXO 3 Copia Cédula Cristóbal Wagener Almarza

ANEXO 4 Comprobante de Cambio Simultáneo Encargado de Establecimiento y Representante Legal.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**Cristóbal Eugenio  
Wagener Almarza**  Firmado digitalmente por  
Cristóbal Eugenio Wagener  
Almarza  
Fecha: 2021.10.22 15:57:50 -03'00'

---

**CRISTÓBAL WAGENER ALMARZA  
SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.**

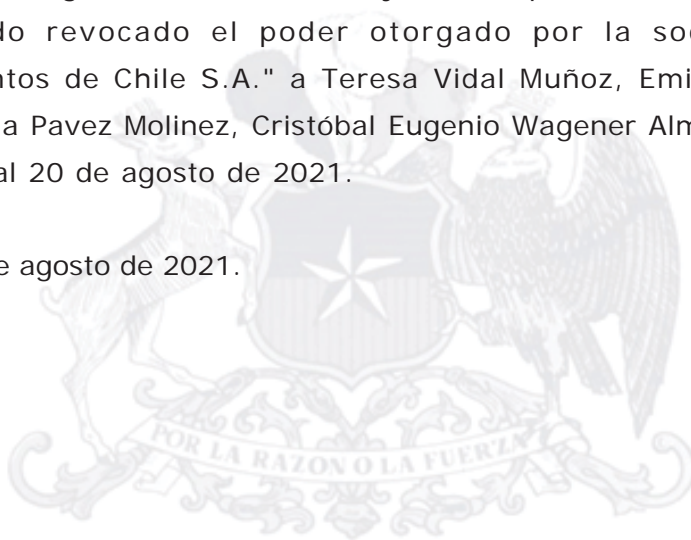


# **ANEXO 1**

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 82326 número 42187 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Saba Estacionamientos de Chile S.A." a Teresa Vidal Muñoz, Emiliano Figueroa Bianchi, Paulina Pavez Molinez, Cristóbal Eugenio Wagener Almarza y Paulina Gambi Parra, al 20 de agosto de 2021.

Santiago, 23 de agosto de 2021.



**Carátula: 18080669**

PF



Cód. de verificación: cvn-113e39d-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

# **ANEXO 2**



REPERTORIO N° 31732 / 2018.-

OT: 358977.-

N° COPIAS: 3

ODA



**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.**



EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, comparece: doña **ALEJANDRA MARGARITA HERNÁNDEZ CÁCERES**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle Apoquindo cinco mil cuatrocientos oficina mil trescientos uno norte, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: PRIMERO: Que debidamente facultada al efecto viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta Sesión de Directorio de **SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A.**, celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciocho y declara que se encuentra firmada por las



siguientes personas: don Josep Oriol Carreras, don Josep María García Martín, don Joan Viaplana Vila, don Miguel Ángel Rodríguez Presumido, don Amadeu Martí Pérez, don Juan Manuel Espejo Marimón, doña Carlota Masdeu Toffoli y don Cristóbal Wegener Almarza, la cual es del siguiente tenor: **"SESIÓN DE DIRECTORIO. SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A."** En Barcelona, España, a tres de octubre de dos mil dieciocho, siendo las trece horas, en las oficinas ubicadas en Av. del Parc Logístic veintidós guión veintiséis, se reunió el Directorio de la sociedad Saba Estacionamientos de Chile S.A., con la asistencia de los Directores don Josep Oriol Carreras, don Josep María García Martín, don Miguel Ángel Rodríguez Presumido, Joan Viaplana Vila, don Amadeu Martí Pérez y doña Carlota Masdeu Toffoli. El Gerente General don Juan Manuel Espejo Marimón participó en la presente sesión por conferencia telefónica, de conformidad a la normativa pertinente. La Sesión se realiza bajo la Presidencia ad-hoc de don Josep Oriol Carreras y actuó como Secretaria doña Carlota Masdeu Toffoli. **CUATRO. NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL.** A continuación el Sr. Presidente informó que habida consideración al nombramiento de don Juan Manuel Espejo Marimón como nuevo Director de Sistemas y Tecnología de Saba España, es necesario, conforme los estatutos sociales, designar a un nuevo gerente general para esta sociedad, proponiendo al efecto a don Cristóbal Eugenio Wegener Almarza. Considerada la materia, el directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes, nombrar y designar como



Gerente General de la sociedad a don Cristóbal Eugenio Wegener Almarza, quien estando presente en la sesión, agradeció el nombramiento. **CINCO. REVOCACIÓN Y NUEVOS PODERES.** El señor Presidente hizo presente que se hacía necesario revocar los poderes otorgados en las sesiones de Directorio de fecha veintidós de abril de dos mil quince y veintiuno de abril de dos mil diecisiete, cuyas actas fueron reducidas a escritura pública con fecha veintitrés de abril de dos mil quince bajo el Número de Repertorio diez mil seiscientos noventa y dos y el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete bajo el Número de Repertorio diecisiete mil ciento setenta y siete, respectivamente, y ambas extendidas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. El señor Presidente hace especial mención que los poderes previamente citados y que fueron otorgados en el curso del año dos mil diecisiete, tuvieron por objeto revocar un nombramiento que se había efectuado en la sesión de Directorio del día veintidós de abril de dos mil quince, de manera que esa escritura solo se encuentra vigente en la parte correspondiente y que es complementada por la escritura posterior. Considerada la materia, el Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó revocar, en la parte que se encuentren vigentes, los poderes otorgados en las sesiones de Directorio de fecha veintidós de abril de dos mil quince y veintiuno de abril de dos mil diecisiete, cuyas actas fueron reducidas a escritura pública con fecha veintitrés de abril de dos mil quince bajo el Número de Repertorio diez mil seiscientos noventa y dos y de veintinueve de



mayo de dos mil diecisiete bajo el Número de Repertorio diecisiete mil ciento setenta y siete, respectivamente, y ambas extendidas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, a contar de la fecha en que esta acta sea reducida a escritura pública. **CINCO.UNO.**

**DESIGNACION DE APODERADOS.** A continuación, el Presidente expresó la conveniencia de otorgar nuevos poderes para la administración diaria de la sociedad. Considerada la materia, el Directorio acordó por la unanimidad de los miembros presentes, otorgar nuevos poderes, con efecto a contar de la fecha en que esta acta sea reducida a escritura pública, los que estarán divididos en cuatro clases, denominadas "Clase A", "Clase B", "Clase C" y "Clase D". Los apoderados de cada una de las clases antes indicadas serán los siguientes: Clase A: Josep Martínez Vila; Clase B: Jordi Diez Diez y don Josep Oriol Carreras; Clase C: Cristóbal Eugenio Wegener Almarza, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Emiliano Figueroa Bianchi, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a doña Teresa Vidal Muñoz, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Clase D: Paulina Pavez Molinez cédula nacional de identidad número [REDACTED] y Paulina Gambi Parra, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] **CINCO.DOS. FACULTADES.** Los



apoderados antes indicados representarán a la sociedad en la República de Chile o fuera de ella, en todos los actos, contratos o negocios que queden comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad. En el ejercicio de este poder, los apoderados de clase indicados, actuando en la forma y con las limitaciones que se establecen más adelante, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: Uno.- Celebrar contratos de promesa; Dos.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Siete.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; Ocho.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; Nueve.- Celebrar contratos de transacción; Diez.- Celebrar contratos de cambio; Once.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; Doce.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás





**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
**36° NOTARIA DE SANTIAGO**

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Trece.- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Catorce.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Quince.- Concurrir a los concursos y/o subastas promovidos por las municipalidades, ministerios, o cualquier otro ente u organismo en Chile, público o privado, haciendo ofertas, retirándolas, suscribiendo para todo ello cuantos documentos, públicos y privados, fueren necesarios para estos fines, constituyendo y retirando depósitos y/o fianzas, provisionales y/o definitivas, afectándolas al cumplimiento de las obligaciones contraídas y, para el caso de resultar adjudicatarios, otorgar con el ente u organismo concedente el contrato que proceda con los pactos, cláusulas y condiciones que libremente determine, haciendo las manifestaciones y aclaraciones que fueren precisas y constituyendo las garantías, provisionales y definitivas que fueren necesarias para la eficacia del contrato; Dieciséis.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la sociedad y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones,



deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; Diecisiete.- Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; Dieciocho.- Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus



**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
**36ª NOTARIA DE SANTIAGO**

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veinte.- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea



taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Veintiuno.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veintidós.- Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Veintitrés.- Invertir



**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
**36ª NOTARIA DE SANTIAGO**

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

los dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; Veinticuatro.- Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de





hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; Veinticinco.- Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veintiséis.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o



**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
**36ª NOTARIA DE SANTIAGO**

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

convenientes; Veintisiete.- Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintiocho.- Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintinueve.- Tramitar documentos de embarque, desembarque y trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; Treinta.- Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Treinta y Uno.- Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o





muebles; Treinta y Dos.- Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta y Tres.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y Treinta y Cuatro.- Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario.

**CINCO.TRES. FORMA DE ACTUAR.** Se deja establecido que los apoderados de las clases antes designados podrán ejecutar los actos y





celebrar los contratos contemplados en este mandato, como sigue:

Uno.) Apoderado Clase A: Actuando en forma individual, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, sin limitación de monto alguna. Dos.) Apoderado Clase B: Actuando: (i) En forma individual, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, en la medida que el monto de cada operación individualmente considerada no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de tres millones de Euros, según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile certifique y publique en conformidad con el número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; y (ii) Conjuntamente con un apoderado de la Clase C, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, sin limitación de monto alguna. Tres.) Apoderados Clase C: Actuando: (i) En forma individual, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, en la medida que el monto de cada operación individualmente considerada no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de doscientos cincuenta mil Euros, según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile certifique y publique en conformidad con el número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; (ii) Conjuntamente con un apoderado de la Clase D, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos



contemplados en este mandato, en la medida que el monto de cada operación individualmente considerada no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de siete millones de Euros, según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile certifique y publique en conformidad con el número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; y (iii) Conjuntamente con un apoderado de la Clase B, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, sin limitación de monto alguna. Cuatro.) Apoderados Clase D: Actuando: (i) En forma individual, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, en la medida que el monto de cada operación individualmente considerada no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de ciento cincuenta mil Euros, según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile certifique y publique en conformidad con el número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; y (ii) Conjuntamente con un apoderado de la Clase C, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en este mandato, en la medida que el monto de cada operación individualmente considerada no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de siete millones de Euros, según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile certifique y publique en conformidad con el número seis del Capítulo Primero del Compendio de



**ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**  
**36° NOTARIA DE SANTIAGO**

LA CONCEPCION 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.  
**OCHO. REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó facultar a doña Elizabeth Collins von Hausen y/o doña Alejandra Hernández Cáceres, para reducir el acta a escritura pública desde que se encuentre firmada por todos los Directores que asistieron a la sesión, en caso que sea procedente, y sin esperar su aprobación posterior. Asimismo, se les faculta para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio y ante el Archivo Judicial. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a esta sesión siendo las trece veinticinco horas. Hay ocho firmas ilegibles. Bajo las cuales se lee Josep Oriol Carreras, Jose María García Martín, Miguel Ángel Rodríguez Presumido, Joan Viaplana Vila, Amadeo Martí Pérez, Carlota Masdeu Toffoli, Juan Manuel Espejo Marimón y Cristóbal Eugenio Wagener Almarza”.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.



**ALEJANDRA MARGARITA HERNÁNDEZ CÁCERES**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 24 OCT 2018

36° NOTARIA DE SANTIAGO



# **ANEXO 3**



# **ANEXO 4**

## Historial de Solicitudes

Búsqueda Avanzada

N°	Tipo de Solicitud	Solicitante	Detalle	Estado	Acción
252773	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO RICARDO LYON, Providencia	Enviado al Representante Legal	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>
252772	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO GUARDIA VIEJA, Providencia	Enviado al Ministerio del Medio Ambiente	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>
252770	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO PEDRO DE VALDIVIA, Providencia	Enviado al Ministerio del Medio Ambiente	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>
252768	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO MARCHANT PEREIRA, Providencia	Enviado al Ministerio del Medio Ambiente	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>
252766	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO SANTA ROSA, Santiago	Enviado al Ministerio del Medio Ambiente	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>
252765	Cambio Simultaneo EE y RL	Gessica Isabel Pizarro Sena	Asociado a: SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA, ESTACIONAMIENTO PARQUE FORESTAL, Santiago	Enviado al Ministerio del Medio Ambiente	<a href="#">Revisar</a> <a href="#">Anular</a>